

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0062-A-GADML-2021

LIC. RENE HUMBERTO GREFA AGUINDA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE LORETO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 239 establece que "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que la Carta Magna en su artículo 233, en el primer inciso establece que "Ninguna servidora no servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".

Que, el COOTAD en su artículo 60 que trata sobre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en el literal i) establece la de "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...en el literal l) establece la de "Delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencia".

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia Art. 60 literal "i" del COOTAD:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO

ALCALDIA

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Delegar a la Ing. **NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ ORTIZ** con cedula de identidad N°. 100176608-6 SP6 – TALENTO HUMANO, como responsable de realizar el seguimiento y evaluación de las observaciones existentes de la Contraloría General del Estado y las que se presenten en lo posterior, hasta segunda orden.

ARTICULO DOS.- Disponer a la Ing. **NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ ORTIZ**, para que solicite a los directores y coordinadores, la información y cumplimiento correspondiente de las recomendaciones de los exámenes que emita la Contraloría General del Estado.

ARTICULO TRES.- Remitir la presente resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación de Talento Humano, para el trámite pertinente.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a los 27 días del mes de mayo del 2021.



Lic. René Humberto Grefa Aguinda
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

